

Señor(a):
EDWIN ALEXANDER IBARRA ROLDAN
 Calle 68d # 49-39 sur
 candelaria la nueva 4ta etapa
 TEL: 3005422978
 Ciudad

472	Movido de Obediencia	✓	Destinación	Al Brigada Número
			Revisado	Al Brigada Número
			Calificado	Al Brigada Número
			Faltado	Al Brigada Número
			Recibido Mayor	Al Brigada Número
José Maunilio Gómez		José Maunilio Gómez		
Al Brigada		Al Brigada		
31 MAY '99		31 MAY '99		
Mando de Obediencia		Mando de Obediencia		
C.C. Mensajero		C.C. Mensajero		
C.C. 9535664		C.C. 9535664		
Comando de Distribución		Comando de Distribución		
Certificación		Certificación		
F. Ledrillo		F. Ledrillo		
P. Blanco		P. Blanco		
		3 Piso nulo		
		3 Piso nulo		

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En virtud de ello, el Compendio No. 11001000000023249493 de 02 de marzo de 2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a CARRERA 76 NRD 42-32EN MEDELLIN., con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal “DESCONOCIDO”, con la anotación “no reside”, hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL																					
472 Centro Operativo: UAC CENTRO Código de Remite: 11497437		Fecha Recibida en: 12012009 13:50:57		RAS90971355CO																			
481 Destinatario:	Remite: Nombre: Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de Planeación y Desarrollo Dirección: 28 A A 17 A-28 psoquemas N.T.C. Q.T. 835000701 Referencia: 11021300000823340499 Teléfono: 3059440 EXT 9314 Código Postal: 1111015 Ciudad: Bogotá D.C. Código EGG: W.D.C Código Operativo: 1111778		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ Retenido</td> <td>☐ ST</td> <td>☐ CP</td> <td rowspan="4"> Estado: No contestado Falla de Apilado de Furch Mayor </td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ AT</td> <td>☐ ND</td> </tr> <tr> <td>☐ No se pudo</td> <td>☐ FA</td> <td>☐ AR</td> </tr> <tr> <td>☐ No se pudo</td> <td>☐ AR</td> <td>☐ FA</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> ☐ Quotación ☐ Dirección error </td> <td></td> </tr> </table>			☒ Retenido	☐ ST	☐ CP	Estado: No contestado Falla de Apilado de Furch Mayor	☐ No existe	☐ AT	☐ ND	☐ No se pudo	☐ FA	☐ AR	☐ No se pudo	☐ AR	☐ FA	☐ Quotación ☐ Dirección error				
	☒ Retenido	☐ ST	☐ CP	Estado: No contestado Falla de Apilado de Furch Mayor																			
☐ No existe	☐ AT	☐ ND																					
☐ No se pudo	☐ FA	☐ AR																					
☐ No se pudo	☐ AR	☐ FA																					
☐ Quotación ☐ Dirección error																							
Destinatario: Nombre: Razón Social: EDWIN ALEXANDER ORAZCO GARCIA Dirección: CARRERA 75 N. 11-20 Teléfono: 3123117 Ciudad: Bogotá D.C. Código Postal: 1111015 Código Operativo: 383001		Firma con el glo de la quita:																					
Verificación: Fecha de recepción: 12012009 13:50:57 Fecha de entrega: 12012009 13:50:57 Valor Recaudado: 0 Valor Flete: 0 Valor de manejo: 0 Valor Total: 0	Observaciones de cliente: NO reside Puede ser		C.C. Tarifa: 210 Fecha de entrega: 12012009 13:50:57 D. Distribución: Edwin Andrés Orozco C.C. 72-785-243 Gestión de entrega: 14 MAR 2019																				

dig+ Postal:111311
 cha Pro-Admisión:
 20/2018 11:52:35
 15

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario de la orden de comparendo, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023249493	RESOLUCIÓN AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo de acuerdo con el contenido de su escrito, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 08. Procedimiento ante la comisión de una contrsuención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:
El envío se hará por correo y/o correo electrónico en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En este orden de ideas, al ingresar en la Página de la Secretaría Distrital de Movilidad http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos se puede evidenciar que mediante Resolución y Aviso 120 del 02 de abril de 2019, del cual se desfija el 09 de abril de 2019, se notifica la Orden de Comparendo bajo estudio y, por tanto, actualmente puede acudir a las instalaciones de esta entidad con el fin de acogerse al descuento de la sanción por la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o a aperturar la audiencia pública de impugnación del mismo, presentando justificación de su inasistencia dentro de los onces días siguientes a la notificación por aviso.

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, es decir, a partir del 10 de abril de 2019, usted tiene once días hábiles (hasta el 26 de abril de 2019) para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperturara la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, o al 25% de descuento hasta el (20 de mayo de 2019) esto conforme al Artículo 136 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido endiada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de*

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- Atención a en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar al setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpada deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.
- Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.**

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, feilándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

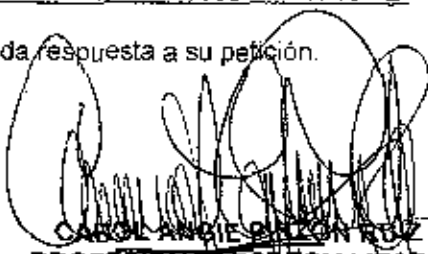
En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpada. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 25% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito hasta el 20 de mayo de 2019 de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implementó la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información: http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez Bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10989

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-116321/ EDWIN ALEXANDER IBARRA ROLDAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-85880 del 30 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCENDIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-116321.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
CAROL ANGIE PINZON RUIZ